



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.                      No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.                      Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.                      ADMINISTRACIÓN:                      Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.                      Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.  
 S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.  
*(Gaceta del 27 de Abril)*

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 9.

#### Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Antonio Boixareu y D. Felipe Mora, obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas en el río Henares, término de Humanes, con arreglo á lo que se expresa en la siguiente nota, se publica en este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares, presentar las reclamaciones que crean justas, á cuyo efecto, queda expuesto el proyecto en la Sección de Fomento del Gobierno civil.

Guadalajara 17 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
**Sixto Morán Arroyo.**

#### NOTA.

D. Antonio Boixareu y D. Felipe Mora, solicitan derivar del río Henares, término municipal de Humanes, 4.500 litros de agua por segundo, para crear fuerza motriz con destino á producción de energía eléctrica, para alumbrado y usos industriales.

La toma de aguas se proyecta efectuar en el sitio denominado La Huelga grande, por medio de una presa cuya coronación habría de estar 2'24 metros mas baja que el plano superior del ángulo Sudeste de la estribación derecha de la presa del canal del Henares.

De esta presa se proyecta arrancar un canal de 1043 metros de longitud hasta cerca del Pozo de la Parriza, desarrollándose por la margen derecha. Se solicita además la concesión de los terrenos de dominio público necesarios y las servidumbres de estribo de presa y acueducto indispensables para el mismo fin.

*Relación de los propietarios á quienes afectan las obras según manifiestan los peticionarios.*

- D. Pedro Frutos.
- Saturnino Castillo.
- D.<sup>a</sup> María Castillo.
- D. Bernabé Mateo.
- Emeterio Martínez.
- D.<sup>a</sup> Juana Sanz.
- D. Diego Fernández
- Pedro Meléndez.
- Francisco Castillo.
- Emeterio Martínez y Martínez.
- Baldomero Redondo.
- Valentín Torres.
- D.<sup>a</sup> Antolina Merchamalo.
- D. Bernardino Torres.
- Toribio Marcos.
- Tomás Lozano.
- Valentín Meléndez.
- Félix Montero.
- Melitón Bermejo.
- D.<sup>a</sup> Josefa Cabanillas.
- D. Romualdo Torres.
- Salustiano del Horno.
- Eleuterio Castillo.
- Demetrio Meléndez.
- Cecilio Marcos.

Guadalajara 17 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

NUM. 10

Habiendo solicitado D. León Saboya, autorización para obtener la conducción de un aprovechamiento de aguas en el río Bornoba, término de San Andrés del Congosto, con arreglo á lo que se expresa en la siguiente Nota, se publica en es-

te periódico oficial, para que durante el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares presentar las reclamaciones que crean justas.  
Guadalajara 11 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
**Sixto Morán Arroyo.**

**NOTA.**

Don León Saboya, vecino de San Andrés del Congosto, solicita utilizar agua del río Bornoba, en término municipal de dicho pueblo con destino á un molino harinero.

La toma se hará aguas abajo del molino actual, aprovechando el cauz antiguo hasta unos cien metros antes del punto donde se proyecta el embalse que se desvía del anterior lo mismo que en el desagüe, para volver las aguas al punto donde lo hacen hoy, estando estas variaciones de cauce en terreno propiedad del peticionario.

Relación de propietarios á quienes afectan las obras.

D. Santiago Valdehita Veguillas.

León García Bartolomé.

D.<sup>a</sup> Catalina Atienza García.

D. Francisco Izquierdo Pascual.

León Saboya.

Acisclo Gonzalez.

Agapito Criado Llorente.

D.<sup>a</sup> Catalina Atienza García.

D. León Saboya Villa.

Todos los cuales son vecinos de San Andrés del Congosto.

Guadalajara 11 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

**NUM. 11**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 31 de Diciembre último, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Solís y otros, con motivo de su destitución en el cargo de Médico del Hospital de Atienza y nombramiento para la referida plaza de D. Santiago Benito Garcés, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar, con toda urgencia, recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902.»

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 27 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
**Sixto Morán Arroyo.**

**NUM. 12**

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto del año próximo pasado, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 8 del mismo, y con arreglo al modelo acordado por

el Instituto de Reformas Sociales, se remite por correo de hoy á los Alcaldes de esta provincia una hoja impresa de las enviadas por dicho Instituto, para que se llenen con los datos referentes á la composición de las Juntas locales, esperando se sirvan devolverlas así requisitadas á la mayor brevedad, y acusar el oportuno recibo de las mismas.  
Guadalajara 28 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
**Sixto Morán Arroyo.**  
Sres. Alcaldes de esta provincia.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Industria, Comercio y Obras públicas.**

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en aprobar el siguiente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco.

**ALFONSO**

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Javier Gonzalez de Castejón y Elio.**

**REGLAMENTO  
para la administración y régimen de las reses  
mostrencas.**

Artículo 1.º Son reses mostrencas las cabezas de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío ó de cerda, que en cualquier número y sin dueño conocido se encuentren en el campo, en las poblaciones, en las vías pecuarias ó en otro sitio público abandonadas.

Art. 2.º Las reses cogidas por la Guardia civil ó las Autoridades, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, á los gitanos y traficantes de ganado en las ferias y mercados, sin documento que acredite la legítima posesión y sin que sea conocido su verdadero dueño, se considerarán mostrencas y se registrarán por este reglamento. Quedan derogados los artículos 5.º al 8.º inclusive de la citada Real orden, que daban distinta aplicación á esas reses.

Art. 3.º La propiedad de las reses mostrencas pertenece á la Asociación general de Ganaderos del Reino, la cual la adquirió por título oneroso, siendo uno de los recursos con que cuenta, según las leyes vigentes, para atender á los fines que la tiene encomendados el Estado.

Art. 4.º La Asociación puede celebrar conciertos con las Juntas locales de Ganadería ó con los Ayuntamientos, cediéndoles, mediante el pago de una cuota anual, el producto de las reses mostrencas de sus respectivos términos. Una vez celebrado un concierto, subsistirá mientras la Asociación ó la otra parte contratante no quieran rescindirle. El concierto se extenderá en papel común, y los Ayuntamientos ó Juntas de Ganaderos adquieren por él la obligación de pagar á la Asociación la cuota que se hubiere fijado.

Art. 5.º El producto de las reses mostrencas pertenece á la Asociación cuando no hubiere concierto, ó aun cuando lo hubiere, la Junta local ó Ayuntamiento concertado no estuviese al corriente de sus cuentas.

Art. 6.º El que se encontrase una res extraviada la presentará á la Autoridad municipal del término que atravesase perdida, ó en su defecto, á cualquiera de sus agentes, quienes darán recibo de la entrega.

Los guardas municipales, la Guardia civil, los dependientes de los Municipios y cuantos sean agentes de la Autoridad recogerán las reses que se encuentren perdidas, se harán cargo de las que cualquier persona, en virtud del párrafo anterior, les entreguen, y á la mayor brevedad las presentarán al Alcalde respectivo.

Art. 7.º El Alcalde, inmediatamente de serle presentada una res mostrenca, anunciará su hallazgo por edictos y pregones y dará parte de él al Gobernador de la provincia, incluyendo la reseña del animal hallado, con el fin de que se anuncie en el *Boletín oficial*. Con igual fecha oficiará al Presidente de la Asociación de Ganaderos dándole cuenta del hallazgo, y lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta local de Ganaderos y del Visitador municipal de ganadería, si lo hubiera, y si no, en el del partido ó provincia.

Art. 8.º En cuanto los Gobernadores civiles reciban el parte que se menciona en el artículo anterior providenciarán se publique en el primer número del *Boletín oficial*, añadiendo en el anuncio que caso de no presentarse el dueño á recoger la res se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde esté el animal depositado, dentro del plazo marcado en el art. 14.

Art. 9.º El Alcalde, en seguida que se haga cargo de una res, nombrará un depositario de confianza, al cual encargará de su cuidado con esmero y economía.

Art. 10. Cuando las reses encontradas se hallen enfermas, el Alcalde reunirá la Junta local de Ganadería, acordando inmediatamente si, por el estado de aquélla, procede el aislamiento ó el sacrificio, con arreglo á las disposiciones de policía y sanidad. El Alcalde pondrá el hecho en conocimiento de la Asociación de Ganaderos.

Art. 11. Las reses mostrencas estarán quince días á disposición de sus dueños.

Si dentro de este plazo se presentase el dueño, acreditando en debida forma tal cualidad, se le entregará la res, previo pago de los gastos y daños causados, y levantándose acta, que deberá estar firmada por el dueño, por el Secretario del Ayuntamiento y por el Visitador municipal, si lo hubiese, con el V.º B.º del Alcalde.

Este dará cuenta de la entrega, el mismo día que tenga efecto, al Presidente de la Asociación.

Art. 12. Si el dueño no se conformase con la cuenta de gastos y tasación de daños, optará por el abandono de la res, ó por recurrir en el plazo de cinco días ante el Gobernador civil. Contra el acuerdo de esta Autoridad no se dará recurso alguno.

Art. 13. Transcurrido el plazo de quince días desde el hallazgo del animal sin presentarse su dueño á reclamarlo, el Alcalde dispondrá y anunciará mediante edictos y pregones la celebración de la subasta para su venta.

Art. 14. La subasta tendrá efecto después de quince días del hallazgo y antes de que transcurran veinte, y se celebrará en la Casa Ayuntamiento donde estuviese depositada la res, ante el Alcalde, un Concejal, el Presidente de la Junta local de Ganaderos, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

El remate será por pujas á la llana. Del resultado se levantará acta firmada por todos los Vocales y por el rematante, y en la misma se consignarán las protestas formuladas.

Art. 15. Los que hubiesen formulado protestas en el acto de la subasta, y Asociación de Ganaderos, podrán recurrir contra ella, y en el plazo de cinco días, ante el Gobernador civil, á contar dicho término para los primeros, desde la fecha de la subasta, y para la Asociación, desde el día que hubiese recibido parte del Alcalde con el resultado de aquélla.

El Gobernador civil resolverá, oyendo antes, si lo cree conveniente, á la Asociación general de Ganaderos y al Alcalde respectivo, y su providencia será inapelable.

Art. 16. La adjudicación y entrega de las reses en las subastas se verificará en el mismo momento por el Alcalde ó su delegado, previo pago del importe, del cual se hará entrega al Depositario de fondos municipales.

No tendrá efecto la entrega de la res cuando, en virtud de las protestas formuladas, se recurriese contra la validez de la subasta, hasta que el Gobernador resolviese. En caso de que la subasta sea anulada, el Gobernador, al resolver, acordará, si procediese, que los gastos ocasionados por la res desde la fecha de aquélla hasta la definitiva entrega del animal sean satisfechos por aquel que por su culpa ó negligencia haya dado motivo á la nulidad.

Art. 17. Las crías que nazcan durante el depósito serán entregadas ó vendidas con las madres.

Art. 18. Al entregar las reses adjudicadas en subasta

se dará al rematante guía de las mismas, ó, en su defecto, un certificado expresivo de la reseña de los animales y del concepto por que se han adquirido, firmándolos el Alcalde y Secretario. Este documento surtirá los efectos de título de propiedad.

Art. 19. Hecha la adjudicación definitiva, el Alcalde reclamara la cuenta de gastos y productos al Depositario de las reses, y unida al acta del remate la remitirá el mismo día á la Asociación de Ganaderos.

Art. 20. Las cuentas de gastos y productos rendidas por el Depositario ó encargado de las reses han de estar debidamente justificadas.

Serán de abono los gastos indispensables y autorizados por el reglamento que hubiese ocasionado la res, y deberán figurar como productos aquellos que durante el depósito hubiera dado el animal.

Art. 21. Nunca serán de abono en cuenta: gastos de expediente, papel sellado, anuncios y pregones, derechos del Secretario ni otros que sean de oficio.

Art. 22. Apobada por la Asociación la cuenta de gastos y productos, ingresará en la misma el importe de la res vendida y de sus productos, deducidos los gastos del modo y forma que la Asociación determine.

Art. 23. Cuando en virtud del concierto celebrado, y por estar al corriente de las cuotas, el importe de la res pertenezca á la Junta local de Ganaderos ó al Ayuntamiento, se les hará entrega del mismo, previa conformidad de la Asociación de Ganaderos.

Art. 24. La Asociación, en el caso de que el producto corresponda al Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil, con objeto de que éste adopte las medidas necesarias á fin de que el Municipio dé á su ingreso la debida aplicación.

Art. 25. Los Gobernadores civiles, bien de oficio, bien á instancia de la Asociación general de Ganaderos, exigirán las responsabilidades ó impondrán las multas en que incurran los Alcaldes ó demás funcionarios públicos por la negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que les encomienda este reglamento, ó por las faltas que cometiesen.

Art. 26. Si después de enajenada la res y antes de transcurrir tres años de que fué hallada, se presentase su dueño, previa justificación de serlo, la Asociación le entregará el importe por que fué vendida, deduciendo los gastos ocasionados.

Transcurrido dicho plazo, el que hubiese sido su dueño habrá perdido todo derecho á reclamar.

Madrid 24 de Abril de 1905.—Aprobado por S. M.—*Javier González de Castejón y Elío*.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de La Unión Eléctrica Española, en representación de numerosos fabricantes de electricidad, en que solicita que se prorrogue por tres ó cuatro meses el plazo concedido por la Real orden de 27 de Enero del corriente año, para que los fabricantes instalen en sus Centrales eléctricas los aparatos registradores y los contadores prescritos por las reales órdenes de 6 de Mayo y 28 de Octubre del año próximo pasado:

Considerando que la razón en que funda su petición la entidad solicitante, es el hecho de no poder suministrar los referidos aparatos las casas que los construyen, dentro del plazo que fijó la Real orden de 27 de Enero último, causa que debe estimarse ajena á la voluntad de los fabricantes obligados á cumplir las referidas prescripciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se prorrogue hasta 31 de Julio próximo, el plazo concedido para que los fabricantes de electricidad instalen en sus Centrales los aparatos registradores de producción y los

prescritos por las Reales órdenes de 6 de Mayo y 28 de Octubre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

### REALS ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas al aplicar el artículo 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901 en lo referente á agregación de vacantes á convocatoria de oposiciones, y resultando que se le ha dado interpretación diferente en los casos presentados, pues en unos se ha denegado la agregación por haber comenzado los ejercicios, aunque las vacantes se habían producido antes de empezar éstos, mientras en otros se ha resuelto lo contrario.

Considerando que al decir el referido artículo que «á cada convocatoria de oposiciones á Cátedras se agregarán las que resulten vacantes hasta el día en que den comienzo los ejercicios», se vino á establecer una modificación de las condiciones de las convocatorias, creando derechos á favor de los opositores que al presentarse como aspirantes lo son desde luego á las vacantes anunciadas y á las que en lo sucesivo se deban agregar, y este derecho es forzoso respetarlo:

Considerando que la redacción del artículo referido no puede lógicamente deducirse que el haber dado comienzo los ejercicios de las oposiciones á que hayan de agregarse vacantes sea obstáculo para adoptar el acuerdo de la agregación, sino que al señalar esta fecha se refiere únicamente á que las vacantes se hayan producido antes, y en realidad las plazas han debido ser agregadas sin necesidad de petición de los interesados si en la indicada fecha se hallaban en situación de proveerse en el turno de oposición correspondiente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que al haber dado comienzo los ejercicios de oposición no sea obstáculo para acordar la agregación de vacantes á oposiciones, con tal de que se hayan producido antes de la fecha fijada por el Presidente del Tribunal para dar comienzo los ejercicios, sin que varíe por las suspensiones que pudieran ocurrir, que sean de igual asignatura, Sección ó grupo respectivamente, que correspondan al mismo turno de oposición; y

2.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Junio, 4 y 31 de Julio de 1902, las vacantes actuales que en estas mismas condiciones hayan debido agregarse sin que se hayan hecho, se agreguen desde luego á las correspondientes convocatorias, aunque los ejercicios hayan ya comenzado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado por varios alumnos del Bachillerato dispensa del tiempo que les falta para cumplir la edad reglamentaria de ingreso, y con el fin de evitar á las familias los perjuicios consiguientes á la demora de estudios de sus hijos en tales circunstancias;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo pueda admitirse á examen de ingreso y consiguiente matrícula oficial ó no oficial colegiada, á los alumnos que no hayan cumplido aún los diez años, pero que acrediten en debida forma que los cumplen antes de efectuar los primeros exámenes, ó sea los ordinarios del curso en que se han matriculado, pudiendo los alumnos no oficiales no colegiados ser admitidos al referido examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas, mientras no tengan cumplida la indicada edad, y dirigiendo unos y otros sus instancias con los debidos justificantes á los Directores de los Institutos, acordando al propio tiempo S. M. que continúe subsistente la admisión á examen de ingreso en Junio, con carácter de anticipo del de Septiembre, sin opción á un segundo en caso de suspenso y dentro de las condiciones fijadas en esta Real orden respecto á la edad, y que se considere extensiva á todos los demás centros docentes dependientes de este Ministerio, la facultad de matricularse sus alumnos sin haber cumplido la edad reglamentaria para el respectivo ingreso y cumpliéndola antes del primer examen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros, en virtud del concurso único de Septiembre de 1904.

*Escuelas con 625 pesetas.*

D. Manuel Ortega Torres, para la de Gualda.  
Agapito Muriel Perez, Cantalojas.  
Mariano Sanz y de la Mata, Armallones.  
Federico Gil Garcilopez, Brihuega (auxiliaria).  
Pedro Sopena Gordo, Fuentelahiguera.  
Alejandro Martinez Navarro, Cobeta.  
Ambrosio Hornero Nieto, Valdeconcha

*Con 550 pesetas.*

D. Ildefonso Perez Bravo, para la de Tomellosa.  
Lorenzo Herranz Ibañez, Sotodosos.  
Pedro Manuel Moreno Sanz, Gárgoles de Abajo.  
Juan Ambrosio Villalba y Alarcon, Yela.  
Delfia Sanchez Alvaro, Duron.  
Roman Gil Barrionuevo, Yelamos de Arriba.

*Con 500 pesetas.*

D. Vidal Diez Mayoral, Mojares.  
Pedro Rojo Maestro, Gajanejos.  
Antonio Cano Llorens, Anchueta del Campo.  
Sotero Oscariz Amendariz, Canales de Molina.  
Vicente Rodrigo Lopez, Bujalaro.  
Juan Soler Tamarit, Sotoca.  
Daniel Blazquez Millanes, Ocentejo.

Remigio Caveró Colás, Mantiel.  
 Vicente Gimeno Palau, Rillo.  
 Francisco Sanchez Gimenez, Rueda.  
 José Tena Monsalva, Terzaga.  
 Francisco Mayoral Perez, Valsalobre.  
 Joaquin Anadon Alonso, Tomelloza.  
 Plácido Martínez Mateo, Pioz.  
 Blas Barrio García, Bañuelos.  
 Raimundo Alonso Gca, Villaseca de Henares.  
 Salvador Vicente Peral, Toves.  
 Rufino Ruiz Rodrigo, Cercadillo.  
 Roman Dominguez Martin, Cubillejo del Sitio.  
 Tomás Sanchez Perez, Torremocha del Pinar.  
 Vicente Hermógenes Perez Marco, Turmiel.  
 Matias Aguado Gutierrez, Ures.  
 Adrian Gonzalez Sanchez, El Atance.  
 Mariano Muñoz Seco, Labros.  
 Miguel Aldecoa Morales, Balconete.  
 Félix Angel Garcia Casas, Almadrones.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Guadalajara 26 de Abril de 1905.—El Presidente, Sixto Moran Arroyo.

## AYUNTAMIENTOS

### SIGÜENZA.

No habiendo comparecido los mozos Román Heredia Muela, hijo de Tiburcio y de Micaela; Eustasio Martínez García, hijo de Jerónimo y de Martina; Victorino Ricardo Canalejas Rodríguez, hijo de Luis y de Nico'sa, números 13, 25 y 42, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados por medio del *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, esta Corporación, en vista del resultado que ofrecen los expedientes formados con arreglo á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, acordó declarar prófugos á los expresados mozos con las responsabilidades consiguientes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan ante mi Autoridad para su presentación ante la Comisión mixta, y caso de no efectuarlo, serán tratados con todo rigor de ley. Al efecto, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados mozos, ordenando su conducción á esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Sigüenza 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Hipólito Almazán.

### DRIEVES.

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con la dotación anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, más lo consignado por formación de apéndices y repartimientos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales para poder desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas al Sr. Alcalde y pasado dicho término se proveerá.

Drievés 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, José García.

### CAMPILLO DE RANAS

Don Tomás Vicente Minguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de este término.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador de Derechos Reales y transmisión de bienes del partido de Cogolludo, se exige la presentación en la oficina del impuesto de los documentos necesarios á la liquidación de los bienes quedados por fallecimiento de Benito Calleja Sanz, vecino que fué de este distrito, en término de quince días, lo cual se hará saber por medio de notificación á la heredera que reside en este pueblo Benita Calleja García, y no sucediendo así según noticias con Claudia García, Margarita, Andrés, Pedro y Demetria Calleja García, por el presente son emplazados para que hagan la presentación respectiva de mencionados documentos en la oficina de liquidación del citado partido, dentro de quince días, contados desde la fecha del *Boletín* en que aparezca el presente; bajo apercibimiento, en otro caso, de practicar de oficio la correspondiente liquidación, parándoles los consiguientes perjuicios.

Campillo de Ranas 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Tomás Vicente.

### MÁLAGA DEL FRESNO.

Se halla vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Veterinario de esta villa; su asignación consiste en las iguales voluntarias de 50 pares de mulas que poseen estos labradores y el ganado vacuno que quiera contratarse, y además puede, si ambas partes les conviene, contratar con el caserío de Fresno, distante 2 kilómetros de esta población.

Málaga del Fresno 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Demetrio Minguez

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Manuel de Alda Ruiz (\*) Pacana, en causa por incendio y daños, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados á dicho sujeto, que se expresan en el edicto fecha 22 de Febrero del año actual, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 24, del viernes 24 de Febrero del actual año.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta, tienen que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y presentar su cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100, y que de dichos bienes no existen títulos de propiedad.

Dado en Guadalajara á 19 de Abril de 1905.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Domingo Doreste.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Higinio García

García, en causa por hurto de leña, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados á dicho sujeto, que se expresan en el edicto fecha 17 de Marzo del año actual, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 36, del Viernes 24 de Marzo último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta, tienen que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y presentar su cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajando el 25 por 100, y que de dichos bienes no existen títulos de propiedad.

Dado en Guadalajara á 25 de Abril de 1905.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Domingo Dorreste.

#### MOLINA.

D. José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

A los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos que comprende este partido hago saber: Que estando próxima la renovación de los Jueces municipales para el bienio de 1905 á 1907, he acordado dirigirles la presente circular á fin de que en el término de ocho días, me remitan propuesta en terna de los vecinos que reúnan los requisitos legales para el desempeño del cargo de Juez municipal, expresando su edad, estado, profesión, si saben leer y escribir, cargos que han desempeñado, si son de moralidad y competencia y si se hallan ó no comprendidos en alguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad designados por los artículos 109, 110 y 111 de la Ley orgánica del Poder judicial, prefiriendo á los excedentes de la carrera judicial y Letrados si los hubiere.

Dado en Molina de Aragon á 26 de Abril de 1905.—José Avila.—P. S. M.—José Lopez.

#### SIGÜENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Agapito Valladares Rata, de 78 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Torrecilla del Ducado, agregado al término de Olmedillas, de este partido, fallecido en 21 de Marzo último, en providencia de este día se ha acordado entre otros particulares y en virtud de lo dispuesto en los artículos 984 y 986 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se expida el presente, llamando á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Sigüenza á 17 de Abril de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

#### PASTRANA

Don Francisco Page Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Malla, natural de Casas de Haro, provincia de Cuenca, de cincuenta años, casado, cesterero, vecino de Haceda del Río; sus señas personales son: estatura más bien alta que baja, pelo negro canoso, barba y bi-

goté del mismo color, ojos azules, nariz regular; viste sombrero flexible color café, chaqueta y pantalón de pana color de tierra y boreguies color caña; cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Guadalajara, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de robo de dos caballerías menores en el pueblo de Pioz; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Portanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial y procedan con actividad y celo, á la busca y captura del referido sujeto, que también es gitano, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Pastrana á 27 de Abril de 1905 —Francisco Page —El Escribano Ricardo Blaquez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### ATIENZA

Don Domingo Alonso Molero, Juez municipal de esta villa de Atienza y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para cuya provisión se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, por término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara.

Los aspirantes á la vacante acompañarán: 1.º Certificación de su partida de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio. Y 3.º Título de suficiencia para desempeñar el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, ó bien otro título que acredite su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquier carrera del Estado.

Atienza 17 de Abril de 1905.—El Juez municipal, Domingo Alonso.

#### IRIEPAL

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo que en la mañana del día 7 de los corrientes, y hora de las seis de la misma, se encontraba cazando en las inmediaciones de la «Casa del Carmen», en un barbecho propiedad de la Excm. Señora Condesa de la Vega del Pozo, posee en este término municipal, para que el día 4 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca á la celebración del correspondiente juicio de faltas que ha de tener lugar por dicha infracción en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 2, planta baja de la Casa Consistorial, con las pruebas de que intente valerse, pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona interesada y dueño de las prendas recuperadas.

Iriepal 25 de Abril de 1905.—El Juez municipal, Manuel Torres.

# MES DE ABRIL DE 1905

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 40.—Día 3 de Abril de 1905.

*Gobierno civil.*—Circular haciendo entrega del mando de la provincia, interinamente, al Secretario del Gobierno D. Manuel Suarez Incán.

Otra participando á los Sres. Alcaldes la remisión del cuestionario para la formación de la Estadística Agrícola de España, con el fin de que lo devuelvan cumplimentado á la mayor brevedad.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real decreto reorganizando las Escuelas Normales.

*Comisión permanente de Pósitos.*—Circular para que los pueblos comprendidos en las relaciones que se insertan, ingresen lo que adeudan por contingente de sus Pósitos y rindan las cuentas de los años respectivos.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Circular recomendando que en todas las Escuelas públicas de la provincia, se celebre el día 8 de Mayo próximo, un modesto festival para celebrar el tercer centenario de la publicación de *El Quijote*.

*Administración de Hacienda.*—Circular para que los almacenistas de Alcohol que estén matriculados, remitan una declaración de existencias con arreglo al modelo que se publica.

### Núm. 41.—Día 5.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real decreto reorganizando la Inspección de primera enseñanza.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden resolutoria de un expediente promovido por los síndicos del gremio de vendedores en tienda de pan bollos etc., en solicitud de que se reformen los estatutos relativos á su industria.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por Francisco Pérez contra el fallo de la Comisión mixta de Lugo que declaró soldado á su hijo Manuel.

*Comisión provincial.*—Anunciando á concurso el suministro de material de enseñanza necesario en las Escuelas de la Casa de Expositos.

Otra anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército, durante el mes de Marzo.

Otra señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Abril.

*Contaduría de Fondos provinciales.*—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Abril.

### Núm. 42.—Día 7.

*Gobierno civil.*—Circular señalando los días en que ha de procederse al pago de indemnizaciones por expropiación de fincas ocupadas en términos de Alcocer, Viana de Mondéjar, Guadalajara y Fontanar.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden disponiendo que se elaboren timbres especiales de comunicaciones para su circulación durante las fiestas del centenario de *El Quijote*.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden disponiendo se cumpla con toda exactitud lo preceptuado en la ley de 10 de Julio de 1895 sobre destinos civiles reservados á Sargentos y licenciados del Ejército.

*Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*—Anunciando oposiciones para proveer 25 plazas en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

### Núm. 43.—Día 10.

*Gobierno civil.*—Circular convocando á reunión semestral á la Excm. Diputación provincial para el día 22 del corriente.

*Ministerio de Hacienda.*—Real decreto reduciendo á cuatro pesetas por 100 kilogramos los derechos de Arancel de los trigos y á siete pesetas los 100 kilogramos los derechos de las harinas que se importen del extranjero.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real decreto disponiendo que los Municipios de las capitales de provincia y pueblos de más de 10 000 habitantes procedan con urgencia á construir un Matadero general para toda clase de ganados.

*Administración de Hacienda.*—Circular para que los Alcaldes de esta provincia, remitan las listas cobratorias de cédulas personales que se les tienen reclamadas.

### Núm. 44.—Día 12.

*Presidencia del Consejo de Ministros.*—Real orden disponiendo que por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se promueva una suscripción voluntaria destinada al socorro de las familias de los obreros muertos ó imposibilitados temporal ó permanentemente á consecuencia de la catástrofe del tercer depósito del Lozova.

*Gobierno civil.*—Circular anunciando la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Matillas á la oficina de correos de Trillo.

Otra anunciando la solicitud de D. Pedro Moreno, para instalar y transportar energía eléctrica desde el salto de Aragón, término de Mandayona, á la Central eléctrica de Sotenza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden declarando de utilidad pública el establecimiento de aguas minero-medicinales que proyecta D. Miguel Didillón en término de Cifuentes.

Otra interesando que por las Autoridades se faciliten al Patronato Real para la represión de la trata de blancas las facilidades y elementos de que les sea dado disponer.

Otra disponiendo se publiquen en la *Gaceta* los estados de clasificación de las plazas de Médicos titulares.

*Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*—Real orden relativa á la forma en que ha de procederse para facilitar la ejecución de obras que se emprendan á fin de atender á la crisis obrera.

*Tesorería de Hacienda.*—Circular anunciando haber dado principio en esta provincia á la cobranza voluntaria de las cédulas personales.

### Núm. 45.—Día 14.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden resolutoria de un expediente sobre concesión de una nueva prórroga para la instalación de contadores en las fábricas de agurrdientes y alcoholes.

Otra resolutoria de varias instancias en las que se solicita reformas en la ley y reglamentación de la renta del alcohol.

Otra referente á los recursos que pueden entablarse para impugnar los fallos de las Juntas administrativas.

*Intervención de Hacienda.*—Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en Mayo próximo.

**Núm. 46.—Día 17.**

*Gobierno civil.*—Circular encargándose nuevamente del mando de la provincia el Sr. Gobernador civil.

Otra abriendo información pública sobre la travesía de la carretera de Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer.

Otra otorgando á la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica de Bilbao, la concesión de aguas del río Tajo, en término de Durón, con arreglo á las bases que se expresan.

*Inspección general de Sanidad interior.*—Orden disponiendo se publique la lista de los balnearios que han quedado vacantes en el concurso celebrado el día 9 de Marzo último.

*Diputación provincial.*—Relación de los Ayuntamientos que en 31 de Marzo último se hallaban adeudando todo ó parte del primer trimestre por Contingente provincial.

**Núm. 47.—Día 19**

*Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*—Real orden señalando el 15 de Mayo próximo como terminación del plazo para la suscripción voluntaria á favor de las víctimas de la catástrofe del Depósito del canal del Lozoya.

*Dirección general de Sanidad exterior.*—Circular á los Inspectores de Sanidad referente á la remisión á este Centro de los cuadros de la estadística de morbilidad.

*Delegación de Hacienda.*—Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos que se expresan en fin del trimestre anterior por obligaciones de primera enseñanza.

**Núm. 48.—Día 21.**

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden resolutoria de un expediente instruido en las oficinas de Hacienda de la provincia de Cádiz sobre abono de cantidad al arrendatario de la recaudación de contribuciones, importe de los recargos y costas de expedientes fallidos por rústica y urbana.

*Universidad Central.*—Anuncio convocando á los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren á dar validez académica á sus estudios en el mes de Junio próximo en esta Universidad.

*Jefatura de Minas.*—Anunciando la designación de pertenencias de la mina de hierro denominada «Bolarques», en término de Pastrana.

**Núm. 49.—Día 24.**

*Gobierno civil.*—Circular excitando el celo de los señores Alcaldes para la rendición de las cuentas municipales y dando instrucciones para su formación.

Otra imponiendo multa á los pueblos que se expresan por no haber dado cumplimiento á la circular fecha 29 de Marzo último.

*Ministerio de la Gobernación.*—Reglamento para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904, sobre el descaño en domingo.

Real orden circular resolutoria de una instancia referente á la forma y plazo en que ha de liquidarse el presupuesto de 1904.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el vencimiento en 15 de Mayo del cupón núm. 16 de los títulos de deuda amortizable al 5 por 100 emisiones 1900 y 1902.

*Administración de Hacienda.*—Relación de las cantida-

des que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 5 por 100.

**Núm. 50.—Día 26.**

*Gobierno civil.*—Circular encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia presten al personal del cuerpo de Ingenieros Geógrafos que se expresa, cuantos auxilios y datos le sean necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

*Ministerio de Hacienda.*—Real decreto disponiendo que por la Dirección general del Tesoro se emitan, con fecha 1.º de Mayo de 1905, obligaciones al portador de 500 y de 5.000 pesetas hasta una suma de 200 millones de pesetas.

Real orden ampliando el plazo para dar por caducadas las autorizaciones concedidas para la destilación de orujos.

**Núm. 51.—Día 28.**

*Gobierno civil.*—Circular anunciando la solicitud de los Sres. Boixareu y Mora, para la concesión de un aprovechamiento de aguas en el río Henares, término de Humanos, con arreglo á la nota que se inserta.

Otra id. id solicitando autorización Don León Saboya, para obtener la conducción de un aprovechamiento de aguas en el río Bornoba, término de San Andrés del Congosto.

Otra anunciando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Solís y otros con motivo de su sustitución en el cargo de Médico del Hospital de Atienza.

Otra anunciando la remisión á los Sres. Alcaldes de las hojas enviadas por el Instituto de Reformas Sociales, para que las llenen según está mandado.

*Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*—Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden prorrogando hasta 31 de Julio próximo el plazo concedido para la instalación en las Centrales eléctricas de los aparatos registradores y los contadores prescritos por disposiciones vigentes.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real orden resolviendo pueda admitirse á examen de ingreso y consiguiente matrícula á los alumnos del Bachillerato que no habiendo cumplido los diez años los cumplan antes de efectuarse los exámenes ordinarios del curso en que se hayan matriculado.

Otra referente á agregación de vacantes á convocatoria de oposiciones.

**Suplemento al número 51.**

*Dirección general de Agricultura.*—Anunciando la sustracción de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de las carreteras que se expresan pertenecientes á esta provincia.

*Administración de Hacienda.*—Circular para que los Sres. Alcaldes convoquen á sesión con el fin de acordar la adopción y ejecución de los Registros fiscales de edificios y solares de su término á que se refiere la Real orden de 20 de Enero último.

*Tesorería de Hacienda.*—Providencias conminando con el apremio á los contribuyentes que se expresan por débitos de cánones de minas y cédulas personales.



## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de las carreteras de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, Torrelaguna á Guadalajara, Guadalajara á Tamajón y Espinosa á Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 10.059 pesetas 05 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subasta será de 105 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general.—P. O.—Ricardo Serantes.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, Torrelaguna á Guadalajara, Guadalajara á Tamajón y Espinosa á Hiendelaencina, provincia de Guadalajara se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de las carreteras de Perales de Tajuña á Albares, Albares á la Pangía, Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares y Alcalá á Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 13.112 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general.—P. O.—Ricardo Serantes.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Perales de Tajuña á Albares, Albares á la Pangía, Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares y Alcalá á Pastrana provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del Proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las

once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de las carreteras de Masegoso á Sacedón; Tarancón á la Armuña, y Gárgoles de Abajo á los baños de Trillo, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 19.091 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 195 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general.—P. O.—Ricardo Serantes.

#### *Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de las carreteras de Masegoso á Sacedón; Tarancón á la Armuña, y Gárgoles de Abajo á los baños de Trillo, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, para la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara, cuyo presu-

puesto de contrata es de 31.809 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general.—P. O.—Ricardo Serantes.

#### *Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### TERRITORIA Y URBANA

#### Circular

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en su orden circular de 13 de Marzo último, que esta Administración procede á cumplir lo prevenido por la Real orden de 20 Enero próximo pasado, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 17, del día 8 de Febrero anterior, á fin de que, con arreglo á lo preceptado en el art. 2.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, se proceda por los Ayunta-

mientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia á la pronta formación de los respectivos Registros fiscales de edificios y solares, teniendo en cuenta para la confección de este documento cuanto se determina en la instrucción de 14 de Agosto del mismo año, esta Administración ha acordado para el más exacto cumplimiento de la citada orden y para la acertada realización del servicio de que se trata, hacer presente á los Sres. Alcaldes, que inmediatamente deberán convocar á sesión extraordinaria á sus respectivos Ayuntamientos, para darles cuenta de la presente circular y acordar la adopción y ejecución de los Registros fiscales de edificios y solares de su término, á que se refiere la Real orden de 20 de Enero último ya citada, remitiendo á esta Administración de Hacienda dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente, una copia certificada del acta de la sesión en que dicho acuerdo se haya adoptado.

Por las respectivas corporaciones se hará saber oportunamente á los contribuyentes la obligación que tienen de declarar la verdadera riqueza de sus fincas y la responsabilidad en que incurrirán, que les será exigida con todo rigor, si se descubriesen ocultaciones al practicar sobre el terreno la comprobación técnica y administrativa después que se haya aprobado el Registro fiscal de edificios y solares del respectivo término.

Para que esta oficina pueda apreciar los adelantos y situación de los trabajos que realicen los Ayuntamientos, deberán estos dar cuenta mensual de los mismos á esta Administración por medio de un estado, cuyo modelo, en unión de todos los demás necesarios para la confección del Registro fiscal, serán oportunamente remitidos á los respectivos Ayuntamientos.

Del reconocido celo de las Corporaciones, espera esta Administración se cumpla con exactitud cuanto se les ordena, sin dar lugar á que les sean exigidas las responsabilidades que determina la disposición 21 del art. 6.º del Reglamento de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Guadalajara 26 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

## TESORERIA DE HACIENDA

### EDICTO

para notificar por medio del Boletín oficial y la Gaceta de Madrid á forasteros la providencia de segundo grado.

Don Ricardo Millán, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas de canon por superficie, pertenecientes á los años de 1904 y 1905 de esta población; he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos

sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### *Nombres de los deudores.*

Joaquín Artiaga, mina Santa Bárbara, por débito de 163'88 pesetas.

El mismo, id. Demasia á Santa Bárbara, 32'53 idem.

Manuel de los Reyes, idem á Justicia, 164'22 idem.

Elias Garcia de los Rios, San Elias, 276 id.

Celestino Lorente, La Inmaculada, 258'75 id.

Alfonso Antolin, San José, 301'83 id.

Juan Gonzalez Lavin, Valdelebuo, 101'20 id.

Sociedad Nra. Sra. del Perseoto Socorro, mina María, 690 id.

Manuel Sanchez Blanco, Carmen, 31'74 id.

Sociedad La Agustina, Previsión, 974'63 id.

La misma, Demasia á Previsión, 591 id.

La misma, 1.ª Demasia á id., 79'07 id.

Manuel de los Reyes, Dem.ª á Prudencia, 75'60 idem.

Manuel Sanchez Blanco, Pachuca, 198'38 id.

El mismo, Potosí, 43'13 id.

Enrique Frigayan, Luisito, 258'75 id.

Eduardo de León, La Negrita, 82'80 id.

Anastasio Garcia Lopez, San Juan, 75'90 id.

Eliodoro Asenjo, La Pasionaria, 144'90 id.

El mismo, Palitroque, 241'50 id.

Juan Bautista Martinez, San Isidro, 269'10 id.

Guadalajara 24 de Abril de 1905.—El Recaudador, R. Millán.—V.º B.º—Por la Sociedad «García y C.ª»—E Gerente.—P. P.—Luis Gandullo.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Don Ricardo Millán, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Cédulas personales, pertenecientes al año 1904, en esta población, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

*Providencia.*—Usando de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda, fecha 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio determinado en el art. 48 de la misma, á todos los individuos que comprende la precedente relación, de los que en la expresada población ó término municipal no se han provisto de sus respectivas cédulas personales, correspondientes al año que también se expresa, durante el período de cobranza voluntaria, cuyo apremio consiste en la multa del duplo del valor de la cédula y recargo municipal, conforme á lo determinado en el art. 41 de la Instrucción de cédulas, fecha 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 19 de Setiembre de 1890.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia por el Recaudador ó Agente ejecutivo respectivo, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente por el mismo al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

N.º de orden	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.
<i>Clase de la cédula, 11.ª</i>		
9	Ensebia Santamaría.....	Barrionuevo bajo, 1.
10	Florencio Martín.....	Id., 2.
11	Petra Fernandez.....	Idem.
35	Fructuoso Arroyo.....	Id., 5.
36	Cipriana Gonzalez.....	Id., 9.
<i>Clase 10.ª</i>		
51	Cándida Rodriguez.....	Id., 19.
<i>Clase 11.ª</i>		
83	Víctor Orejon.....	Id., 22.
110	Teodoro Urraca.....	Id., 27.
119	Petra Garcia.....	Idem.
120	Mariano Garcia.....	Id., 23.
121	Hilaria Garcia.....	Idem.
122	Feliciana Garcia.....	Idem.
123	Eleuteria Garcia.....	Idem.
125	Paulino Prado.....	Barrionuevo bajo, 28.
126	Felipa Camarillo.....	Id., 30.
129	Pilar Medel.....	Idem.
130	Dolores Barrios.....	Idem.
143	Jacinta Palominos.....	Id., 34.
144	Sebastián Mariasca.....	Idem.
145	Bernabea Martínez.....	Idem.
146	Juliana Lopez.....	Idem.
147	Paula Martínez.....	Idem.
148	Pablo Domínguez.....	Idem.
157	Luisa Ruiz.....	Id., 33.
173	Agustina Gomez.....	Id., 54.
206	Cristina Garcia.....	Cerralillos, 2.
207	Gerónimo Gnarrudo.....	Idem.
208	Matilde Bonilla.....	Idem.
209	Cecilio González.....	Idem.
211	Micaela Lopez.....	Idem.
217	Gregorio Sanz.....	Id., 4.
221	Adela Galvez.....	Idem.
231	Baldomero Lopez.....	Id., 5.
253	María Valentín.....	Santa Clara, 10.
327	Dolores Martínez.....	Torres, 5.
329	José Martínez.....	Idem.
330	Juliana Moratilla.....	Idem.
<i>Clase 10.ª</i>		
340	Armando Gonzalez.....	Torres, 8.
<i>Clase 11.ª</i>		
344	Angel Casado.....	Torres, 8.
355	Antonia Guzmán.....	Id., 12.
357	Concepción Romero.....	Idem.
358	Josefa Nogueral.....	San Juan de Dios, 2.
<i>Clase 9.ª</i>		
387	Pascual Garcia.....	San Juan de Dios, 2.

<i>Clase 11.ª</i>		
390	Agustina Sacó.....	San Juan de Dios, 7.
391	María de la Torre.....	Idem.
450	María Asunción.....	Id., 20.
451	Desiderio Lacalle.....	Idem.
479	Margarita Romanillos.....	Madrid, 10.
480	Benito Perez.....	Idem.
481	Julia Oca.....	Idem.
483	Ramón Sánchez.....	Id., 11.
495	Silvestre Ruiz.....	Idem.
507	Francisco Trillo.....	Id., 12.
508	Dorotea Torija.....	Idem.
538	Mateo Verdes.....	Id., 13.
539	Ramón Sierra.....	Idem.
540	Andrea Daza.....	Idem.
541	Antonio Bellot.....	Idem.
542	Julián Sierra.....	Idem.
557	Josefa Ve a.....	Id., 16.
563	Marcelina Molero.....	Id., 18.
56	Justa Sánchez.....	Idem.
568	Antonia Garcia.....	Idem.
<i>Clase 10.ª</i>		
587	Pedro Méndez.....	Madrid, 22.
<i>Clase 11.ª</i>		
588	Irene Prieto.....	Madrid, 22.
589	María Garcia.....	Idem.
<i>Clase 10.ª</i>		
590	Manuel Ortego.....	Madrid, 22.
<i>Clase 11.ª</i>		
591	Perfecta Martínez.....	Madrid, 22.
607	Lucía Cabero.....	Travesía Madrid, 2.
608	Juana Román.....	Idem.
611	María Garcia Verdugo.....	Idem.
613	Pedro Pelit.....	Id., 11.
614	Andrea Román.....	Idem.
616	Luisa Garcia.....	Id., 2.
<i>Clase 9.ª</i>		
652	Francisco de la Fuente.....	Mayor baja, 12.
<i>Clase 11.ª</i>		
653	Cirila Aybar.....	Mayor baja, 12.
788	Alfonso Cabildo.....	Id., 46.
789	Bernarda Baccera.....	Idem.
828	Juliana Sánchez.....	Id., 67 y 69.
829	María del Pozo.....	Idem.
830	Tomasa Sánchez.....	Idem.
866	Margarita Orgar.....	Albarfáñez Minaya.
867	Florentina Nuño.....	Casa Cuartel de la Guardia civil.
868	Engracia Nuño.....	Idem.
872	Valentina Padu.....	Idem.
873	Bernarda Gamo.....	Idem.
875	Carmen Bustamante.....	Idem.
877	Francisca Moreno.....	Idem.
879	Mariana Molina.....	Idem.
888	Petra Barahona.....	Idem.
<i>Clase 10.ª</i>		
898	Roque de la Fuente.....	Albarfáñez, 5.
<i>Clase 11.ª</i>		
899	Saturnina Fernández.....	Albarfáñez, 5.
905	Francisco de Diego.....	Id., 6.
906	Paula Palancar.....	Idem.
924	Brígida Galvez.....	Id., 9.
925	Esseban Calleja.....	Idem.
936	Luisa Redondo.....	Id., 11.
937	Hilaria Ayllón.....	Idem.
938	Anastasia Redondo.....	Idem.
943	Francisco Ablanquez.....	Idem.
944	Constantino Pajares.....	Idem.
945	Agustín de las Heras.....	Idem.
946	Sabina Rojo.....	Idem.
951	Antonio Hidalgo.....	Id., 12.
952	Doroteo Ramos.....	Idem.
963	Doroteo Vázquez.....	Id., 18.
978	Hermenegildo Gil.....	Idem.
979	Bonifacia Garcia.....	Idem.
980	Petra Antón.....	Idem.
981	Dolores Perez.....	Idem.

932 Aureliano Perez.....	Idem.
<i>Clase 10.</i>	
984 Cándido Bravo.....	Albarfáñez, 18.
<i>Clase 11.</i>	
985 Eugenia de las Heras....	Albarfáñez, 18.
<i>Clase 10.</i>	
996 Román Palacios.....	Albarfáñez, 18.
<i>Clase 11.</i>	
997 Ursula Rivas.....	Albarfáñez, 18.
998 Regino Palacios.....	Idem.
1002 Carmen Sánchez.....	Id., 22.
1003 Basilia Rubio.....	Idem.
1006 Juliana Serrano.....	Id., 24.
1007 Lorenza Corral.....	Idem.
1129 Eusebia Galán.....	Academia de Ingenieros.
1173 José Pareja.....	Dávalos, 6.
1174 Dolores Pareja.....	Idem.
1176 Francisca Camarillo....	Id., 19
<i>Clase 10.</i>	
1268 Jacinto Perez.....	Mbseo, 14.
<i>Clase 11.</i>	
1269 Benigno Rodríguez.....	Museo, 14.
1270 Julia Perez.....	Idem.
1271 Aurea de la Serna.....	Idem.
1287 Rufina Armero.....	Id., 15.
1296 Leona Gómara.....	Id., 17.
1297 Inés Gómara.....	Idem.
1309 Pedro Diego.....	Id., 21.
1310 Pantaleón Laferreire....	Idem.
1329 Nicasio de la Sen.....	Id., 26.
1395 Faustina Monares.....	Travesía Museo, 10.
1397 María Martínez.....	Idem.
<i>Clase 10.</i>	
1444 Antonio Montor.....	Horno San Gil, 2.
<i>Clase 11.</i>	
1445 Juana Mira.....	Horno San Gil, 2.
<i>Clase 10.</i>	
1446 Roque Rodríguez.....	Horno San Gil, 2.
<i>Clase 11.</i>	
1447 Manuela Vilar.....	Horno San Gil, 2.
1448 Miguel Vilar.....	Idem.
1501 Emilio Díaz.....	Mercado Nuevo, 3.
1502 Patrocinio Fernández..	Idem.
1516 Ana Rosado.....	Idem.
1517 Ana Montañer.....	Idem.
1521 Rosa Romo.....	Id., 4.
1522 Antonia Romo.....	Idem.
1525 Ana María Escobar.....	Idem.
<i>Clase 10.</i>	
1526 Catalina Rey.....	Mercado Nuevo, 4.
1527 Ana María Rey.....	Id. 4
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
1528 Carlota Escobar.....	Id. 6
1533 Carmen Vela.....	Idem.
1534 Alejandra Morcillo....	Idem.
1535 Micaela Ciruete.....	Id. 8
1541 Teresa Fernández.....	Id. 20
1542 Eusebio Plaza.....	Idem.
1543 Mercedes Sismera.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
1575 Gregorio Rodrigo.....	San Antonio 2
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
1576 Ciriaca Herranz.....	Idem.
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>	
1602 Francisco Monterde....	Id. 5
<i>Clase 1.<sup>a</sup></i>	
1603 Petronila Martínez.....	Idem.
1609 Visitación Plaza.....	Id. 6
1611 Mariano Martínez.....	Id. 7
1612 Petra Martínez.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
1614 Pedro Montejano.....	Id. 8

<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
1615 Petra Moratilla.....	Idem.
1629 Victoria Aparicio.....	Id. 13
1630 Francisco Diaz.....	Idem.
1631 Lorezza de Miguel.....	Idem.
1638 José Benito.....	Id. 19
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>	
1677 Ricardo Muñoz.....	Dr. Mayoral 8
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
1678 Emilio Muñoz.....	Idem.
1721 Gumersindo Llorente....	Estudios 6
1740 Eusebia Gaytán.....	Id. 10
1762 Juan Francisco Montero.	Alamin 12
1763 Cesárea Perez.....	Idem.
1764 Ildefonso Montero.....	Idem.
1766 Cayetano Gonzalez.....	Matadero 1
1767 Rosario Abad.....	Idem.
1770 Rosa Vazquez.....	Idem.
1771 Pedro Molina.....	Idem.
1772 Antonio Perez.....	Id. 2
1773 Paulina Santiesteban....	Idem.
1778 José Torija.....	Id. 3
1779 Carmen Ortiz.....	Idem.
1780 Agapito Machuca.....	Idem.
1781 María Sigüenza.....	Idem.
1782 Baltasar Pacheco.....	Idem.
1783 Urbana Beltrán.....	Idem.
1812 Luisa Toribio.....	Carmen 4
1813 Víctor Navarro.....	Idem.
1825 Luisa Coloma.....	Id. 8
1843 Inocencio Mingote.....	Luis de Lucena 1
1844 María Arroyo.....	Idem.
1875 Josefa Menares.....	Antonio del Rincón 4.
1876 Petra Hernandez.....	Idem.
1877 Pedro Monares.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
1888 Leon Rosado.....	Id. 8
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
1889 Pedro Rosado.....	Idem.
1890 Juana Rosado.....	Idem.
1891 Victoria Rosado.....	Idem.
1892 Manuel Rosado.....	Idem.
2120 José Martínez.....	Mayor alta 45
2121 María Manzano.....	Idem.
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>	
2161 Paula Moreno.....	Id. 56
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
2162 Antonia Moreno.....	Idem.
2174 Magdalena Barragán....	Id. 60
2175 María Luceño.....	Idem.
2176 Manuel Luceño.....	Idem.
2177 Felisa Luceño.....	Idem.
2178 Magdalena Luceño.....	Idem.
2191 María Molina.....	Idem.
2192 Felipe Alcalde.....	Idem.
2193 Rosario Ortega.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
2242 Mercedes Sanchez.....	Bardales 6
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
2243 Luis Moreno.....	Idem.
2257 José Muriel.....	Id. 10
2258 Sebastian Dombritz.....	Id. 10
2422 Gregoria Fernandez.....	Gonzalez Hierro 3
2423 Tomás Garcia.....	Idem.
2467 Pedro Ronco.....	San Esteban 5
2475 Francisco Fernandez....	Antigua 1
2476 Lorenza Calvo.....	Idem.
2477 Ambrosio Fernandez....	Idem.
2478 Lorenzo Llorente.....	Idem.
2479 Gregoria Lopez.....	Idem.
2523 Luciana Romero.....	Id. 8
2555 Gabriel Estríngana.....	Id. 13
2556 María Fernandez.....	Idem.
2557 Manuela Fernandez....	Idem.
2614 Regina Abad.....	Don Pedro 1
2615 Dámaza Rojo.....	Idem.
2627 Ignacio Dehesa.....	Id. 3

2628	Pilar Roa.....	Idem.
2659	Fermina Sabas.....	Id. 7
2685	Valeriana de las Heras... San Antonio 4	
2686	Bernardo Daza.....	Idem.
2687	Concepción de las Heras.....	Idem.
2697	Sofía Inglés.....	Barriennevo alta 1
	<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>	
2719	Santiago Garcia.....	Id. 4
	<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
2717	Julia Hernando.....	Id. 3
2720	Concepción de la Fuente.....	Id. 4
2812	Sebastiana Orceño.....	Alamin 1
2813	Fernanda Moratilla.....	Idem.
2814	Julian Calvo.....	Id. 3
2815	Nicanora del Castillo.....	Idem.
2818	Justo Marín.....	Id. 7
2819	Josefa Martín.....	Idem.
2833	Jaana Calle.....	Id. 1
2836	Cirilo Sanchez.....	Idem.
2837	Florencio Rodriguez.....	Idem.
2838	Manuel Sanchez.....	Idem.
2839	Pedro Sanchez.....	Idem.
2840	Felipa Sanchez.....	Idem.
2841	Gamarsindo Lopez.....	Id. 3
2850	Santiago de la Sea.....	Id. 6
2851	Manuela Gonzalez.....	Idem.
2854	Regina Estera.....	Id. 10
2855	Santos Nuñez.....	Idem.
2954	Tomás Fernández.....	Topete 5
2955	Felipa Alvarez.....	Idem.
2964	María de Loreto Bautista.....	Museo 1
2965	Juan Sanz.....	Idem.
3064	Benito Cubero.....	Marlasca 11
3065	Antonia Lafuente.....	Idem.
3120	Josefa Heredero.....	Id. 23
3121	Paolo Ayllón.....	Idem.
3123	Mariano Gonzalez.....	San Esteban 1
3124	Valentina Asensio.....	Idem.
3145	Ignacio Garcia.....	Id. 7
3146	Francisco Garcia.....	Idem.
3151	Mauricio Viana.....	Idem.
3152	Paula de San Marcos.....	Idem.
	<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
3164	Gregorio Escarpa.....	Santa Maria 1
	<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
3165	Celestino Villanueva.....	Idem.
3166	María Escarpa.....	Idem.
3179	Andrea Gomez.....	Idem.
3180	Magdalena Gordo.....	Idem.
3181	Polonia Gordo.....	Idem.
3199	Gregorio Esteban.....	Id. 5
3200	Vicenta Somolinos.....	Idem.
3246	Ceterino del Olmo.....	Badierca 11
3247	María Hernandez.....	Idem.
3248	Julian Gil.....	Id. 16
3253	Rafina Alonso.....	Idem.
3263	Paolo de la Natividad.....	Badierca, 17
3264	Dorotea de Qaer.....	Idem.
3277	José Santamaría.....	Id. 18
3278	Antolina de Castro.....	Idem.
3282	Elisa Gil.....	Id. 19
3283	Antonio del Castillo.....	Idem.
3288	Hilario Ortega.....	Id. 28
3299	Paula Gonzalez.....	Idem.
3300	Leandro Gonzalez.....	Idem.
3350	Domingo Perez.....	Id. 57
3351	Nicolasa Jaramillo.....	Idem.
3354	Ricardo Abad.....	Idem.
3355	Gregorio Serrano.....	Idem.
3356	Rogelio Ventura.....	Id. 56
3357	Alicia Martinez.....	Idem.
3358	Quiteria Serlado.....	Id. 58
3361	Hilario Bedega.....	Id. 60
3362	Alvaro Bodega.....	Idem.
3365	Emilia Andres.....	Idem.
3367	Canuta Martinez.....	Idem.
3368	Domingo Llanas.....	Idem.
3395	Antonio Delgado.....	Id. 64
3444	Eustaquio Gareja.....	Cardenal Mendoza, 3
3445	Vicenta Moreno.....	Idem.
3609	Tomás Riofrio.....	Calnuevas, 4
3610	Dorotea Sanchez.....	Idem.
3611	Francisco Rivas.....	Id. 5
3612	Ciriaca Lotón.....	Idem.
3631	Eduar la Barbero.....	Id. 10
3632	Angela Martínez.....	Idem.
3633	María Gonzalez.....	Idem.
3640	Dolores Villanueva.....	San Lázaro, 1
3643	Luis Olmos.....	Id. 7
3644	Julia Roto.....	Idem.
3659	Lorenzo Mayor.....	Id. 9
3660	Josefa Sanz Clemente.....	Id. 11
3661	Francisca Muñoz.....	Id. 13
	<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>	
3664	Mannel Olmos.....	Id. 14
	<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
3665	Julio Agnude.....	Idem.
3666	Juana Ruiz.....	Idem.
3686	Pedro Abad.....	Id. 18
3687	Paula Hidalgo.....	Idem.
	<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
3717	Ricardo Heras.....	Id. 26
	<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
3718	Matilde Viejo.....	Idem.
3720	María Pintor.....	Idem.
3726	Prudencio Garcia.....	Id. 30
3727	Presentación Llorente.....	Idem.
3732	Práxedes Canalejas.....	Id. 34
3733	Cioutilde Canalejas.....	Idem.
3760	Doroteo Lopez.....	San Sebastian, 1
3785	Juana Toledo.....	Marq. Villamejor 6
3831	Telesforo Sanz.....	Arrabal del Agua, 1
3832	Demetria Sanchez.....	Idem.
3833	Toribia Sanchez.....	Idem.
3846	Cirilo de Castro.....	Id. 8
3847	Eduviges Herisubia.....	Idem.
3913	Andrea Llorente.....	Id. 31
3914	Josefa de la Selle.....	Idem.
3945	Eustaquio Delgado.....	Id. 55
3946	Luisa San José.....	Idem.
4000	Claudio Sanchez.....	Mendoza, 10
4001	María Barrios.....	Idem.
4002	Ramon Sanchez.....	Idem.
4003	Emitio Gayoso.....	Idem.
4004	Benita Rodriguez.....	Idem.
4011	Demetrio Gamó.....	Id. 14
4012	Cándida Serrano.....	Idem.
4013	Regino Cuadrado.....	Madriles, 1
4014	Candelas Barrios.....	Idem.
4018	Hilario Garcia.....	Id. 3.
4019	Concepción Moratilla.....	Idem.
4041	León Carriasco.....	Mina, 30.
4042	Elisa Argel.....	Idem.
4049	Augusto Ginés.....	Amparo, 2
4050	Dolores Lopez.....	Idem.
4051	Román Ginés.....	Idem.
4052	Santos Santamaría.....	Id. 3
4099	Pablo Martinez.....	Id. 15.
4100	Juliana del Pilar.....	Idem.
4129	Dionisio Garcia.....	Id. 21.
4130	Ramona Beltrán.....	Idem.
4157	Eugenio Relañó.....	Id. 29.
4158	Antolín Relañó.....	Idem.
	<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>	
4159	Manuel J. Lopez.....	Idem.
	<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
4160	Carmen Argenti.....	Idem.
4161	Germán J. Argenti.....	Idem.
4189	Ventura Lozano.....	Id. 39.
4194	Mariano Barrios.....	Idem.
4195	María Garcia.....	Idem.
4268	Benita Flores.....	Cárcel.
4271	Antonio Martín.....	Idem.
4272	Juana Garcia.....	Idem.
4273	Antonia Martín.....	Idem.
4292	Francisca Arroyo.....	Jáudenes, 5.
4305	Pía Vergara.....	Id. 7.

4306 Paz Magro.....	Idem.
4323 María Molina.....	Id. 11.
4324 Isidra Pastor.....	Idem.
4339 Carmen Beato.....	Id. 15 y 16.
4340 María Rodríguez.....	Idem.
4341 María de la Paz Rodríguez.....	Idem.
4342 José Rodríguez.....	Idem.
4343 Micaela Rodríguez.....	Idem.
4399 Toribio de Liébana.....	Id. 31.
4422 Aniceto A. ba.....	Id. 37.
4425 Isidra Somolinos.....	Idem.
4426 Santiago Alba.....	Idem.
4427 Demetria Alba.....	Idem.
4428 Ricardo Calvo.....	Idem.
4437 Alejo Loeches.....	Id. 33.
4438 María de las Heras.....	Idem.
4439 Lucio Cascajero.....	Idem.
4469 María Gloria Hernández.....	Id. 48.
4485 Anselmo Ventura.....	Id. 55.
4486 Mariano López.....	Idem.
4497 Miguel Marcos.....	Id. 58.
4498 Fermina Catalina.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
4528 Sancho Viejo.....	Id. 69.
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
4529 Carmen Bravo.....	Idem.
4530 Francisca de la Sen.....	Idem.
4531 Rafael Sánchez.....	Idem.
4564 Juliana Montero.....	Id. 79.
4596 Cándido Cuesta.....	Id. 86.
4597 María Sánchez.....	Idem.
4598 Juan Antonio Olmeda.....	Idem.
4601 Matea Batrón.....	Idem.
4602 Dorotea Olmeda.....	Idem.
4610 Nicasio López.....	Id. 88.
4611 Juliana Expósito.....	Idem.
4622 Catalina Gazapo.....	Id. 91.
4720 Petra Ortigo.....	Gil de la Huerta.
4736 Mister Claire del Cavagach.....	D. Fernando Iglesia.
4737 Consuelo Muro.....	Idem.
4745 Felipe Pedroviejo.....	Idem.
4746 María de la Fuente.....	Idem.
4747 Ricardo Pedroviejo.....	Idem.
4749 Juana Gómez.....	Idem.
4745 Angela García.....	San Roque, 3.
4756 Petra Zabala.....	Idem.
4875 Agueda Sopsña.....	id., 26
4983 Santo Bachiller.....	Del Carmen.
4984 Juana Viejo.....	Idem.
4989 Tomás Serrano.....	Pozo de la Nieve
4990 Rosa Peñelas.....	Idem.
4994 Lesmes Sierra.....	Archua
4995 Matilde López.....	Idem.
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>	
5037 Alvaro Iglesias.....	Estación.
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
5038 Dolores Capellanes.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
5039 Mariano Terregrosa.....	Idem.
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
5040 Rosa Ibañez.....	Idem.
5047 Juliana Romero.....	Idem.
5048 Rafael García.....	Idem.
5049 María Gisnel.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
5045 Eugenio Torres.....	Idem.
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
5050 Francisco García.....	Idem.
5057 Francisco Cuenca.....	C. <sup>a</sup> Cabanillas.
5058 Tomasa Cabezas.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
5059 Alejo Gimenez.....	C. <sup>a</sup> Aragón.
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>	
5060 Ealalia Frias.....	Idem.
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>	
5061 Marcellino Calzadilla.....	Idem.

*Clase 11.<sup>a</sup>*

5062 Falina Diaz.....	Idem.
5063 Damián Calzadilla.....	Idem.
5064 Cecilia Calzadilla.....	Idem.
5067 Fausto Pino.....	Idem.
5068 Elvira Delgado.....	Idem.

*Clase 10.<sup>a</sup>*

5069 Anacleto Primo.....	Idem.
--------------------------	-------

*Clase 11.<sup>a</sup>*

5070 Luciano Serrano.....	Idem.
5092 Silverio Gregorio.....	T. <sup>a</sup> de Lara.
5093 Valentina Izquierdo.....	Idem.
5105 Petra Lopez.....	Parador del Puente.
5107 Lucia Martinez.....	Idem.

Guadalajara 19 de Abril 1905 — El Reaudador, R. Millán.— El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — Por la Sociedad «García y C.» El Gerente.— P. P., Luis Gandullo.

## COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE SEGOVIA

*Intervención del material de Ingenieros*

## ANUNCIOS

Debiendo procederse á la enagenación de las finca del ramo de Guerra en el Real Sitio de San Ildefonso, de esta provincia, llamado «Cuartel del Pajarón», y habiéndose celebrado con tal objeto dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares sin resultado, se convoca á una nueva convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar á las once horas del día 2 del mes de Junio próximo, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, con las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 19 de Abril del año último; en el *Boletín oficial* de la provincia, el día 18; en los de Avila y Toledo, el 21; en los de Guadalajara, Badajoz, Ciudad Real, el 22, y en el de Cáceres, el 26, y fijado al público el día 16 en la puerta del local que ocupa la Comisaría de Guerra y el 18 por la Alcaldía de esta ciudad; cuya convocatoria será con rebaja de los precios límites aprobados por la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra en 4 de Agosto 1904, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y límites en la citada Comisaría de Guerra, todos los días laborables, de las diez á las doce horas.

Segovia 18 de Abril de 1905.—Miguel Alvarez.

Debiendo procederse á la enagenación de la finca del ramo de Guerra en el Real Sitio de San Ildefonso de esta provincia, llamado «Cuartel del Horno», y habiéndose celebrado con tal objeto dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares sin resultado, se convoca á una nueva convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar á las once horas del día 2 del mes de Junio próximo, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, con las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid* el 19 de Abril del año último, en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, el día 18; en el de Guadalajara, el 20; en los de Avila y Toledo, el 21; en los de Badajoz y Ciudad Real, el 22; en el de Cáceres, el 23, y fijado al público el día 16 en la puerta del local que ocupa la Comisaría de Guerra, y el 18

del expresado mes de Abril por la Alcaldía de esta ciudad, cuya convocatoria será con rebaja de los precios límites, siendo estos los aprobados por la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra en 4 de Agosto de 1904, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y límites, en la citada Comisaría de Guerra, todos los días laborables, de las diez á las doce horas.

Segovia 18 de Abril de 1905.—Miguel Alvarez.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALÁ DE HENARES

### Anuncio

El día 11 del próximo Mayo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, esparto, habas, harina de flor, harina de todo pan, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa, con destino á los servicios de subsistencias y utensilios.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 22 de Abril de 1905.—El Jefe del Detall, Fernando R. Llanos.—V.º B.º—El Director, José de Madariaga.

## ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS de Guadalajara.

### Curso de 1904-1905.

En cumplimiento de lo que determinan las disposiciones vigentes, el pago del segundo plazo de matrícula podrá hacerse en la Secretaría de esta Escuela todos los días lectivos desde el 1.º á 15 de Mayo próximo, de once de la mañana á una de la tarde.

Por derechos de este segundo plazo abonarán las interesadas la cantidad de 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, cinco pesetas por derechos de examen y los correspondientes sellos móviles para unirlos á las papeletas de examen.

Las alumnas de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente en la convocatoria de Junio próximo, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el indicado plazo, acompañadas de la cédula personal y de la certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, legalizada.

Dichas solicitudes, que deberán estar dirigidas á la Sra. Directora y escritas por las interesadas, expresarán detalladamente las asignaturas en las cuales quieran sufrir examen.

El pago de derechos de matrícula y demás académicos se satisfarán en la 2.ª quincena del referido mes de Mayo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 26 de Abril de 1905.—La Secretaria, Encarnación Cuscurita.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1906, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Hontova, hasta el 15 de Mayo.

Aranzueque, idem id.

Málaga del Fresno, por término de ocho días.

Valdelcubo, por treinta días.

Aguilar de Anguita, idem id.

## Recuento de ganadería.

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aguilar de Anguita, por término de cinco días.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MIEDES.

D. Pedro Ortega, Secretario del Juzgado municipal de Miedes.

Certifico: Que en el Juzgado municipal de esta villa se ha seguido juicio verbal civil entre don Laureano Remartinez, vecino de Barcones (Soria) y D. Ignacio Docavo Alberti, que lo fué de Atienza, hoy en ignorado paradero; recayendo sentencia en rebeldía del demandado en diez y nueve de Abril corriente, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debía declarar y declaraba en rebeldía á D. Ignacio Docavo y Alberti, vecino que fué de Atienza, hoy en ignorado paradero, y condenarle como le condeno á pagar á D. Laureano Remartinez Nicolás, vecino de Barcones, en término de quinto día, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, con costas, gastos y perjuicios hasta su total solvencia.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se hará saber á las partes, con inserción por el demandado, en la puerta del local de este Juzgado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, lo proveo, mando y firmo.—Félix Bravo.—Sello del Juzgado municipal.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día por dicho Sr. Juez celebrando audiencia.—Certifico: Pedro Ortega, Secretario.

Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente con sello y firma del Sr. Juez en Miedes á veintidos de Abril de mil novecientos cinco.—El Secretario, Pedro Ortega.—V.º B.º—El Juez actuante, Félix Bravo.